



**INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
(INAPA)**

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**ACTA No.009/2022 ADJUDICACIÓN -
(Compra Menor)**

El día dieciseis (16) del mes de marzo del año 2022, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 340/06 de Contratación de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación No. 543-12, las personas responsables del Proceso de Compra Menor de Bienes y Servicios: **Santiago A. Duran Valenzuela**, Director Administrativo y **Claudia Alexandra Reyes Cruz**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, conocieron las propuestas presentadas por los suplidores convocados a fin de atender la solicitud de Compra No. **SOC2022-000099** d/f 16/02/2022, solicitado por la Dirección Administrativa, Sección Almacén y Suministro, mediante el Memo SUM No.008/22, **“Adquisición de misceláneos (café, azúcar crema, azúcar blanca y cremora) los cuales serán usados en los diferentes departamentos del INAPA”**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, establece que: “El objetivo del procedimiento de Compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley”.

CONSIDERANDO: Que el umbral establecido para el periodo correspondiente al año 2022, para las compras menores es desde **(CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100) RD\$164,982.00** hasta **(UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 99/100) RD\$1,237,363.99**.

CONSIDERANDO: Que en ese mismo tenor aclaramos que en los casos necesario, según el artículo 100 del reglamento de aplicación de la ley 340-06, aprobado mediante decreto N.543-12, establece “Cuando habiéndose realizado un procedimiento de selección la menor oferta económica obtenida supere el máximo establecido por el umbral correspondiente para ese procedimiento, se podrá continuar con el proceso de selección y adjudicación siempre y cuando dicha variación no sea superior al diez por ciento (10%)”.

CONSIDERANDO: que el Art. 50 del mismo Reglamento de Aplicación, establece que la entidad Contratante deberá enviar invitaciones a un mínimo de tres (03) proveedores dentro de los posibles oferentes que puedan atender al requerimiento, a fin de que puedan presentar sus ofertas.

CONSIDERANDO: Que en fecha 3 de marzo del 2022 se publicó en el portal el proceso, a los fines de atender el requerimiento No. **SOC2022-000099 “ADQUISICIÓN DE MISCELÁNEOS (CAFÉ, AZÚCAR CREMA, AZÚCAR BLANCA Y CREMORA) LOS CUALES SERÁN USADOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL INAPA”**, lo que se detalla a continuación, por lo que se invitó a tres (03) proveedores, estableciendo un plazo de tres (03) días para presentar sus ofertas;

CONSIDERANDO: Que fue recibida dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas para el presente proceso la propuesta de la siguiente empresa; **NAMIGO COMERCIAL, SRL, MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, SRL, SUNALU, SRL, TOPICVERSE, SRL, MONCALI, SRL, GRUPO**

BRIZATLANTICA DEL CARIBE, SRL, INVERSIONES YANG, SRL, INVERSIONES SANFRA, SRL, OFIMÁTICA DOMINICANA RYL, SRL, OCEAN BEEF, EIRL, GTG INDUSTRIAL, SRL, OFISOL SUMINISTROS Y SERVICIOS, EIRL.

CONSIDERANDO: Que se dio formal apertura a las ofertas recibidas y se procedió a dar lectura al monto total de las ofertas presentadas. A saber:

SUPLIDOR	MONTO TOTAL DE LA OFERTA RD\$
1- NAMIGO COMERCIAL, SRL ✓	RD\$485,992.00 ✓
2- MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, SRL ✓	RD\$554,684.78 ✓
3- SUNALU, SRL ✓	RD\$516,356.00 ✓
4- TOPICVERSE, SRL ✓	RD\$396,702.60 ✓
5- MONCALI, SRL ✓	RD\$569,680.00 ✓
6- GRUPO BRIZATLANTICA DEL CARIBE, SRL ✓	RD\$458,611.80 ✓
7- INVERSIONES YANG, SRL ✓	RD\$384,811.44 ✓
8- INVERSIONES SANFRA, SRL ✓	RD\$555,506.60 ✓
9- OFIMÁTICA DOMINICANA RYL, SRL ✓	RD\$576,898.75 ✓
10- OCEAN BEEF, EIRL ✓	RD\$548,986.80 ✓
11- GTG INDUSTRIAL, SRL ✓	RD\$536,732.00 ✓
12- OFISOL SUMINISTROS Y SERVICIOS, EIRL ✓	RD\$498,684.00 ✓

LEIDA: La recomendación técnica recibida, dando cumplimiento a los términos de referencia, se evaluó las ofertas en base a cumple/no cumple basado en mejor calidad, mejor precio.

RESULTA: Que como consecuencia de la evaluación técnica y económica de las ofertas se presenta el siguiente resultado:

OFERENTE	ITEMS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	MONTO ADJUDICADO
NAMIGO COMERCIAL, SRL	1 ✓	RD\$485,992.00 ✓	RD\$323,640.00 ✓
INVERSIONES YANG, SRL ✓	2 y 3	RD\$384,811.44 ✓	RD\$80,346.24 ✓
MONCALI, SRL ✓	4	RD\$569,680.00 ✓	RD\$41,300.00 ✓

Visto lo anterior y en atención al derecho, señalamos lo siguiente:

PRIMERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA,** adjudicar la ADQUISICIÓN DE MISCELÁNEOS (CAFÉ, AZÚCAR CREMA, AZÚCAR BLANCA Y CREMORA) LOS CUALES SERÁN USADOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL INAPA, No. INAPA-DAF-CM-2022-0011 a la empresa: 1) **NAMIGO COMERCIAL, SRL,** el ítem 1 por un monto de Trescientos Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta Pesos Dominicanos con 00/100 (**RD\$323,640.00**); ✓

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA,** adjudicar la ADQUISICIÓN DE MISCELÁNEOS (CAFÉ, AZÚCAR CREMA, AZÚCAR BLANCA Y CREMORA) LOS CUALES SERÁN USADOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL INAPA, No. INAPA-DAF-CM-2022-0011 a la empresa: 1) **MONCALI, SRL,** el ítem 4 por un monto de Cuarenta y Un Mil Trescientos Pesos Dominicanos con 00/100 (**RD\$41,300.00**); ✓

cf 

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, adjudicar la ADQUISICIÓN DE MISCELÁNEOS (CAFÉ, AZÚCAR CREMA, AZÚCAR BLANCA Y CREMORA) LOS CUALES SERÁN USADOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL INAPA, No. INAPA-DAF-CM-2022-0011 a la empresa: 1) **INVERSIONES YANG, SRL**, los ítems 2 y 3 por un monto de Ochenta Mil Trescientos Cuarenta y Seis Pesos Dominicanos con 24/100 (RD\$80,346.24);

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad de compras y Contrataciones a notificar la presente adjudicación al oferente en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales WEB de la entidad contratante y la Dirección General de Compras y Contrataciones.

QUINTO: Se hace constar que conforme el Párrafo Único del Artículo No. 102 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el cual establece que: "El acto administrativo de adjudicación deberá identificar además el reporte de lugares ocupados de las ofertas de todos los participantes", como se detalla a continuación:

OFERENTE 2do LUGAR	ITEMS
GRUPO BRIZATLANTICA DEL CARIBE, SRL -	1, 2 Y 3

SEXTO: Que en fecha dieciséis (16) del mes de marzo el proveedor **NAMIGO COMERCIAL, SRL** envió una comunicación informando que retiraba su propuesta debido a un error en precio, es por esto que se procedió a adjudicar nueva vez el ítems No. 1.

SEPTIMO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, adjudicar la ADQUISICIÓN DE MISCELÁNEOS (CAFÉ, AZÚCAR CREMA, AZÚCAR BLANCA Y CREMORA) LOS CUALES SERÁN USADOS EN LOS DIFERENTES DEPARTAMENTOS DEL INAPA, No. INAPA-DAF-CM-2022-0011 a la empresa: 1) **GRUPO BRIZATLANTICA DEL CARIBE, SRL**, el ítem 1 por un monto de Trescientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cinco Pesos Dominicanos con 40/100 (RD\$376,205.40) ya que el mismo ocupaba el segundo lugar de las ofertas;

Siendo las 15:03 p.m. del día dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional.

"POR LOS RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE COMPRA MENOR BIENES Y SERVICIOS"


Santiago A. Duran Valenzuela
Director Administrativo


Claudia Alexandra Reyes Cruz
Enc. del Departamento de Compras y Contrataciones